



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Luz Amparo Correa Vélez
Demandado	Ana María Correa Tirado
Radicado	05001-40-03-013- 2019 0504 -00
Auto	Interlocutorio No. 179
Asunto	Decreto de pruebas y anuncia sentencia anticipada

Por ser la oportunidad procesal, el Despacho decreta las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase en su valor legal y probatorio las pruebas documentales relacionadas y aportadas por la parte demandante con la demanda y con la contestación a las excepciones de mérito formuladas.

Se niega el interrogatorio de parte a la demandada, por cuanto con la prueba documental obrante en el plenario es suficiente para decidir de fondo-

PARTE DEMANDADA

DENIÉGUESE LAS SIGUIENTES PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: El Despacho encuentra que por el momento el mismo no es útil para dilucidar las pretensiones planteadas en la demanda, considerándose suficiente la prueba documental obrante en el plenario.

PRUEBA PERICIAL: Se deniega por cuanto en los términos del artículo 227 del Código General del Proceso, la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas, lo que no aconteció en el presente caso.

Así las cosas, se le hace saber a las partes que, dado a que en el presente caso las pruebas decretadas son de carácter documental, sin que se advierta la necesidad acudir al decreto y práctica de cualquier otro medio probatorio contenido en la ley procesal, **SE ANUNCIA EL PROFERIMIENTO DE UNA SENTENCIA ANTICIPADA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>014</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>31 DE ENERO DE 2022</u> a las 8:00 A.M. JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO
--

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c05807821d14c1c75d76b9d8c8db699d4b3e2547248eee628670dd64376282b

Documento generado en 28/01/2022 11:10:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>